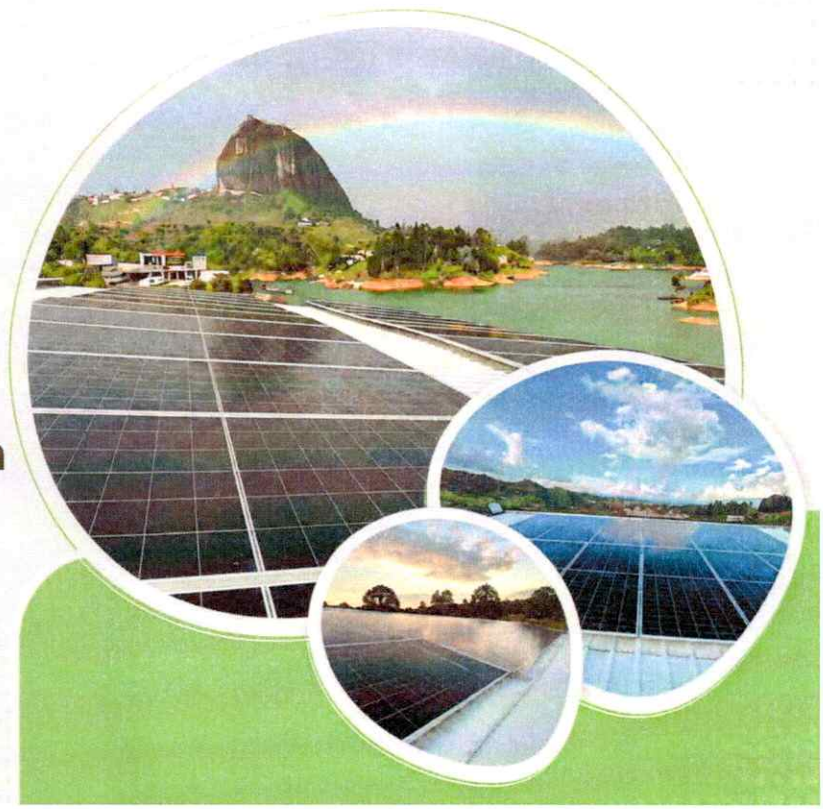
ETAZLA
SOLUCIONES

Propuesta Comercial

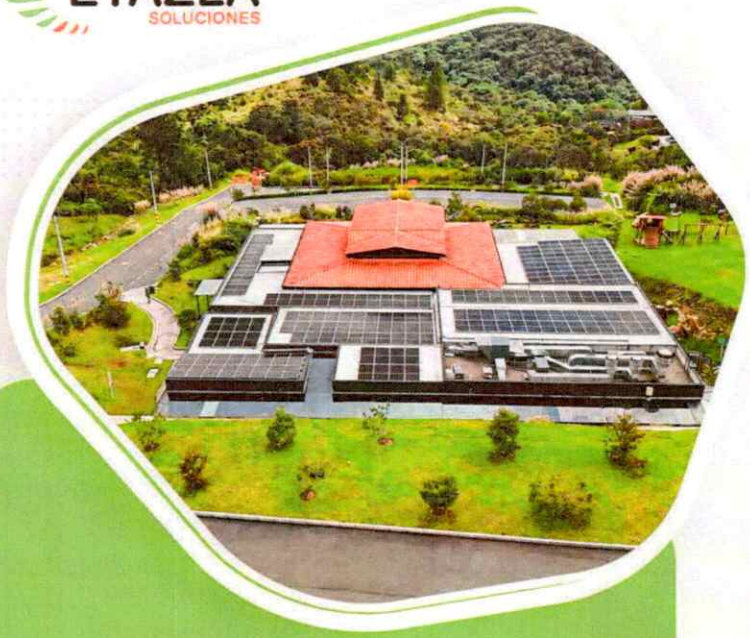
Cliente: Empresa Autónoma de el Peñol

Potencia: 2,6 kWp



Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

ETAZLA
SOLUCIONES



¿Quiénes somos?

Etazla Soluciones es una empresa de ingeniería con más de 7 años de experiencia, enfocada en acompañar a empresas y clientes en el desarrollo integral de soluciones tecnológicas y energéticas.

A lo largo de nuestra trayectoria hemos ejecutado más de 700 proyectos en diferentes sectores, incluyendo soluciones de energía solar, conectividad (internet) y sistemas de seguridad.

Nos caracterizamos por brindar un acompañamiento completo en cada proyecto, desde la estructuración inicial hasta la puesta en marcha, garantizando procesos organizados, confiables y alineados con los objetivos del cliente.

Más que un proveedor, somos un aliado estratégico que aporta confianza, respaldo y experiencia, trabajando siempre con tecnología de alta calidad para asegurar soluciones eficientes, sostenibles y de largo plazo.

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

ETAZLA
SOLUCIONES

Casos de éxito



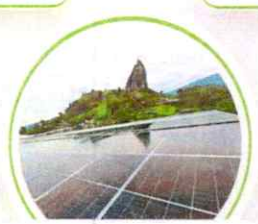
Casa Eterna
102 kWp
BY MALUMA
Envigado



Hospital San Carlos
67 kWp
Cañas Gordas



CC Vizcaya
229 kWp
Medellin



Hotel Los Recuerdo
72 kWp
El Peñol



Café Almendra Selecta
109 kWp
La Estrella

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

ETAZLA
SOLUCIONES

Marcas instaladas

LONGi

HUAWEI

ALURACK

victron energy

Alianzas comerciales

SHC
Solar Hub Colombia

Vatia

BBVA

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

Propuesta comercial 1

ETAZLA
SOLUCIONES

Ítem	Descripción	Cantidad	Imagen de referencia	Cantidad	
Batería 5 kW	Batería $LiFePO_4$ 51,2 V – 100 Ah (5 kW)	1			
Panel solar 645 W	Panel solar 650 W (Ver ficha técnica)	4		11	
Inversor cargador 3 kW	Inversor cargador 3 kW MPPT integrado	1			
Estructura, gabinete, protecciones y materiales	Estructura para 4 paneles, gabinete, protecciones DC/AC y materiales de instalación	1			
			TOTAL PROPUESTA	**$ 16.558.000**	**$ 182.138.000**

Potencia en paneles solares: **2.6 kWp**
Potencia en inversores solares: **3 kW**
Generación de energía: **260 kWh/Mes**
Potencia de batería: **5 kW**

Condiciones de pago

50% De inicial.
50% Instalación.

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

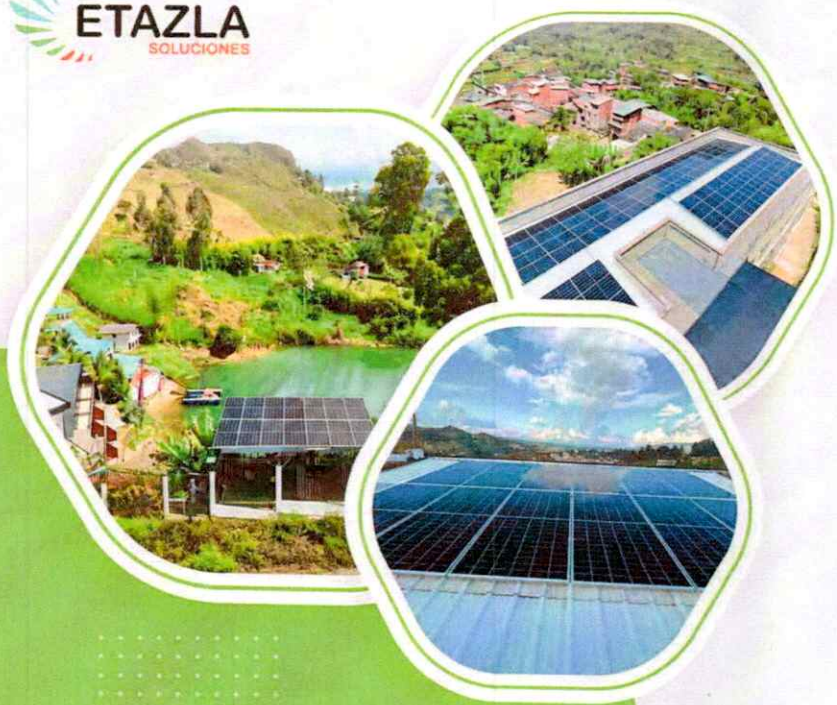
ETAZLA
SOLUCIONES

Condiciones comerciales

- Paneles Longi última tecnología, número uno en el mercado a nivel mundial, cuentan con 15 años de garantía por fabricación y 30 años de garantía en generación lineal.
- Inversores cuentan con 5 años de garantía.
- Las baterías cuentan con 5 años de garantía.
- La instalación eléctrica cuenta con una garantía de 1 año.
- Tiempos de entrega: A convenir con el cliente

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

ETAZLA
SOLUCIONES



¡Invierte ahora y sé parte de la transición energética!

Visita nuestro sitio web
www.etazla.com

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/11/2026 - 09:37:02
Recibo No. S001114730, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xEJcD6vKQZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES , DESDE EL 16 DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL NÚMERO 3212516432, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, O TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO elecciones@ccoa.org.co **O LA PÁGINA WEB** www.ccoa.org.co
"

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ETAZLA SOLUCIONES S.A.S
Nit : 901149481-9
Domicilio: El Peñol, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 109816
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2018
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 16 N 1 -41
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico : etazlasoluciones@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3116857871
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3116857871

Dirección para notificación judicial : CR 16 N 1 41
Municipio : El Peñol, Antioquia
Correo electrónico de notificación : halfonsoa@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de enero de 2018 de Único Accionista de El Penol, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018, con el No. 40112 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ETAZLA SOLUCIONES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto prestar servicios de telecomunicaciones, energías renovables e instalación de cámaras de seguridad entre los cuales se destaca la prestación de servicios de conectividad por medio de servicios de internet y todo lo que de ello se derive corno redes lan y wlan, instalación, venta, reparación y mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, cámaras y energías renovables, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

funciones del representante legal: El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Además: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de enero de 2018 de la Acta, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018 con el No. 40113 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN ALFONSO ALZATE ALZATE	C.C. No. 70.955.355

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6190
Actividad secundaria Código CIIU: S9512
Otras actividades Código CIIU: J6120

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $100.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6190.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/11/2026 - 09:37:02
Recibo No. S001114730, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xEJcD6vKQZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

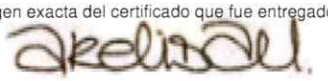
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Arelis Alzate Uribe
SECRETARIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO NÚMERO CPS023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida en el Acuerdo número 1 del 19 de enero de 2017 *"Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol Antioquia. El* Estatuto de Contratación de la E.S.E.; se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, deberá realizar remodelación de la Red de Voz y datos e instalación del servicio de telefonía IP y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol.
Contratante	
E.S.E	Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol Antioquia
Representante legal:	OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE
Cedula de Ciudadanía:	70.908.135
Nit:	NIT. 890.980.486 – 9
Contratista	
Nombre:	ETAZLA SOLUCIONES S.A.S.
NIT	901149481-9
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistencial.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, deberá realizar remodelación de la Red de Voz y datos e instalación del servicio de telefonía IP y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol en el municipio de El Peñol.
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: a) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. b) Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. c) Velar por el uso adecuado de las instalaciones a las

	que tenga acceso, evitando su deterioro. d) Realizar el trabajo asignado en un periodo máximo de 30 días. e) Realizar la Remodelación de la red de voz y datos y la instalación y configuración de la telefonía ip en los diferentes servicios de la ESE. f) Garantizar el normal funcionamiento de las adecuaciones realizadas. g) Mantener vigente, durante el término del contrato, la afiliación a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgo Laboral, pagar los aportes de los porcentajes establecidos por la Ley, y anexar las constancias respectivas del pago como requisito para el pago de los honorarios dentro de los cinco (5) días de cada mes.
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE MIL PESOS M.L. ($85.828.720).**
Quinta: Forma de pago	El Contratista presentará cuenta de cobro en original y copia por los servicios prestados al Contratante, y en Contratante pagara de las siguiente manera: 40% al iniciar el contrato por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($34.331.488) IVA INCLUIDO y el 60% restante CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SISTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($51.497.232) IVA INCLUIDO al momento de finalizar la instalación y con el recibido a satisfacción del interventor.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato será un (1) mes, entre el día 01 de febrero a 28 febrero de 2021.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
	EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión, ARL) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y

Octava: aportes al sistema de seguridad social	aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para ser constituido en mora.
Décima: Multas	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y cláusula penal	El valor de las multas la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro número 2020201 denominado Mantenimiento Hospitalario del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las

	actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima quinta: cláusulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993.Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) La terminación del contrato b) Su inmediata liquidación c) Hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley.
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista.
Décima octava: mérito ejecutivo	MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa, y en los términos del artículo 422 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo.
Décima novena: interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirector Administrativo. El interventor deberá realizar actas de interventoría parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista.
Vigésima. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima tercera: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de la Policía.

Vigésima cuarta: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de El Peñol Antioquia a los 01 día del mes de febrero de 2021.

CONTRATANTE **OSCAR ENRIQUE GONZALEZ HINCAPIE** Representante Legal	HERNAN ALZATE. CONTRATISTA **HERÑAN ALFONSO ALZATE ALZATE** N.° Documento: 70.955.355

SIACES
Tenemos la solución

SIACES S.A.S
NIT 901.311.534-4
carrera 62 84 sur 50
Tel: 3156558113
La Estrella - Colombia
siaces.ingenieria@gmail.com

MEDELLÍN – COLOMBIA

Asunto: Certificado de Experiencia

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Por medio de la presente, SIASES, identificada con NIT 901311534-4, certifica que ETAZLA SOLUCIONES, identificada con NIT 901149481, cuenta con experiencia en el diseño, montaje e instalación de sistemas solares fotovoltaicos.

Durante nuestra relación comercial, ETAZLA SOLUCIONES ha desarrollado proyectos de sistemas fotovoltaicos conectados a la red eléctrica (ON-GRID) y sistemas fotovoltaicos autónomos (OFF-GRID).

Así mismo, certificamos que ETAZLA SOLUCIONES ha instalado para SIASES una potencia acumulada superior a una MEGA (1 MW) DE POTENCIA EN PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS, demostrando experiencia en el montaje e implementación de soluciones de generación de energía solar.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Juliber Loaiza
CC 70876444
Representante Legal
Cel 3164937806

Firma: Juliber L

Fecha de expedición: _22/10/2026_____

Medellín, 26 de octubre de 2026

Señores:

Asunto: Certificación de experiencia específica en instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SFV)

Mediante el presente documento, la compañía **SUNVOLT S.A.S.**, con **NIT 900.93.581**, certifica que:

1. **Experiencia General y Específica:** La empresa **ETAZLA SOLUCIONES S.A.S** cuenta con una trayectoria continua y experiencia específica acreditada de más de **tres (3) años** (período **2023 a 2026**) en el diseño, desarrollo, ingeniería, montaje, construcción, puesta en marcha y legalización de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SFV) interconectados a la red (modalidades EPC y PPA).
2. **Capacidad Técnica y Proyectos Ejecutados:** A la fecha de emisión de este certificado, la empresa ha ejecutado exitosamente un total de **25 proyectos solares fotovoltaicos** que suman una capacidad instalada acumulada de **2.266,98 kWp**.
3. **Cumplimiento de Estándares Tecnológicos:** Las instalaciones realizadas por **ETAZLA SOLUCIONES S.A.S** corresponden a la tecnología tipo objeto del trámite de conexión (módulos fotovoltaicos monocristalinos/policristalinos, inversores de cadena/centrales, estructuras de soporte, protecciones de acoplamiento y cumplimiento RETIE).

Resumen de Experiencia Acumulada

- **Período Acreditado:** 2023 – 2026 (Cumple con el requisito mínimo de 1 año de experiencia específica).
- **Proyectos Totales Registrados:** 25 proyectos fotovoltaicos.
- **Potencia Total Ejecutada:** 2.266,98 kWp.

Proyecto	kWp	Tipo	Departamento	Municipio
BOSQUES DE SANTIAGO 26,3 KWP	26,3	PPA	ANTIOQUIA	Envigado
CEIBAZUL 36 KWP	36	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
CITARK 37,5 KWP	37,5	PPA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
PLAZA 77 39,2 KWP	39,36	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
SODESCA ENVIGADO 72,6 KWP	72,6	EPC	ANTIOQUIA	ENVIGADO
AFILISOL	37,51	EPC	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
AGUAS DEL BOSQUE	260,4	PPA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
Asilo El Rosario	26,62	PPA	Antioquia	La Estrella
CC VIZCAYA	229	EPC	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE HOJAS	108,9	PPA	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ
DIVITEX	112	EPC	ANTIOQUIA	ENVIGADO
FRONTERA SURAMERICA	31,4	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
GANADOS Y PORCINOS AMPLIACION	50,66	EPC	ANTIOQUIA	FREDONIA
LA VAQUITA SURAMERICA	30	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
MALL PLAZA 77 (ADICION)	65,2	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
MALL SURAMERICA	28	PPA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA
SILICAUCHOS	220	PPA	ANTIOQUIA	GUARNE
EFIAIRE 50 KWP	50	EPC	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ
A RECONSTRUIR 110 KWP	110	EPC	ANTIOQUIA	BELLO
CASA ARECONSTRUIR 17 KWP	17	EPC	ANTIOQUIA	ANDES
ZARAGOSA 1	12,92	EPC	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
ZARAGOSA 2	12,92	EPC	ANTIOQUIA	ZARAGOZA
CC LA TORRE	92,3	PPA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN
INDUSTRIAS CORY	65,79	EPC	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ
SUPERCERDOS	494,6	EPC	ANTIOQUIA	GIRARDOTA
Total, kWp	**2266,98**			

Se expide el presente documento a los **26 días del mes de octubre de 2026** a solicitud de la parte interesada.

Atentamente,

Sebastián Pérez Velásquez
Director de Ingeniería y Construcción
Celular: 310 4229088
Carrera 43 A, Cl. 3 Sur #130 · Bloque 2 — oficina 614
Medellín, Antioquia
www.sunvolt.com.co

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

Señores
ETAZLA SOLUCIONES S.A.S
NIT 901.149.481-9

FOTONES
INGENIERÍA SOSTENIBLE S.A.S

Medellín, 20 de octubre 2026

Asunto: Certificación de experiencia

La empresa Fotones Ingeniería Sostenible SAS identificada con NIT: 901.322 433-6, en calidad de relación contractual CON ETAZLA SOLUCIONES S.A.S, certifica por medio de la presente que la empresa ETAZLA SOLUCIONES S.A.S, identificada con NIT 901.149.481-9, ha ejecutado para nuestra organización y/o para nuestros clientes diversos proyectos de energía solar fotovoltaica, en los cuales:

- Ha instalado más de 450 kWp en sistemas solares fotovoltaicos conectados a red y/o sistemas de autoconsumo.

- Ha auditorado más de 400 kWp en proyectos solares, realizando revisiones técnicas, verificaciones de diseño, supervisión de montaje y puesta en marcha, así como la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Durante la ejecución de estas actividades, ETAZLA SOLUCIONES S.A.S ha demostrado cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, buena calidad en la prestación del servicio, responsabilidad en los tiempos de entrega y adecuado soporte técnico.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada el día 20 del mes de octubre 2026, para los fines que esta considere pertinentes.

Cordialmente,

Santiago Estrada O.

Santiago Estrada Osorno
Director general
Fotones Ingeniería Sostenible S.A.S
NIT: 901.322.433
Cel: 3014103357
Correo electrónico: gerencia@fotonesenergiasolar.com

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306578897

PIB
08:51:45

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ETAZLA SOLUCIONES SAS identificado(a) con NIT número 9011494819:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306578002

PIB
08:42:26

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERNAN ALFONSO ALZATE ALZATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70955355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de noviembre de 2026, a las 08:57:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011494819
Código de Verificación	9011494819261117085720

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de noviembre de 2026, a las 08:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70955355
Código de Verificación	709553552611170857 53

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:44 AM horas del 17/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70955355**

Apellidos y Nombres: **ALZATE ALZATE HERNAN ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2026 09:02:28 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9011494819**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151706477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2026 09:01:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70955355** y Nombre: **HERNAN ALFONSO ALZATE ALZATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151706268** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que la Empresa ETAZLA SOLUCIONES SAS identificada con NIT 901.149.481 – 9 ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le correspondes respeto del sistema de seguridad social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a la salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha dado el caso con los aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar.

Actuó en mi calidad de contador Público de la empresa ETAZLA SOLUCIONES SAS.

Dado a los 20 días del mes de octubre del 2026 en el Peñol (Ant).

Cordialmente,

Deiver Esteban Gallo Gómez
Contador Público
C.C: 1036955641 TP 248.769-T

HERNAN ALZATE

Hernán Alfonso Álzate
Gerente
C.C: 70955355

ETAZLA

17 de noviembre de 2026

Señores:
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Inhabilidad y/o Incompatibilidad

Respetados señores:

Yo, HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE identificado con cédula de ciudadanía número 70.955.355, y actuando como representante legal de la empresa ETAZLA SOLUCIONES S.A.S. empresa identificada con el Nit 901.149.481-9 , declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Manual de contratación de la EAEP y demás normas sobre la materia. Así mismo, declaro que tanto yo, como la empresa que represento NO nos encontramos inmersos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para celebrar contratos con el sector público.

Cordialmente,

HERNAN ALZATE

HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE
C.C. 70.955.355
Representante Legal

ETAZLA

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

17 de noviembre de 2026

Señores
EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL

REFERENCIA: CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Respetados Señores.
HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 70.955.355, suscribo el Compromiso Anticorrupción en el Municipio de El Peñol (Antioquia) en los siguientes términos:

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Empresa Autónoma de El Peñol, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi propuesta, con el proceso de Invitación Pública o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.

b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

c) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la invitación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Empresa Autónoma de El Peñol, ni a cualquier otro funcionario que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios durante el desarrollo del contrato de que se suscribirá de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Reconozco que, si se conociera de mi incumplimiento, a los compromisos antes enunciados, El Municipio, deberá poner en conocimiento de tal hecho a la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

HERNAN ALZATE

HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE
C.C. 70.955.355
Representante Legal

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70955355 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/10/2026 03:50 PM

Código Verificación: **K942GDWYLN**

Válida hasta: **14/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ETAZLA

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y el régimen legal vigente en materia de protección de datos personales en Colombia, EL PROPONENTE garantiza a EAEP:

1. Que ha adoptado las políticas, normas y marco normativo exigido en Colombia para el tratamiento de datos personales.

2. Que el personal que contrata (en misión, prestación de servicios, subcontratación) y cuyos datos remite temporalmente a EAEP ha autorizado previamente el tratamiento de sus datos por EAEP en el marco del contrato que se describe en esta invitación de contratación.

3. Que se les informe que los datos personales de su imagen o rostro puede quedar en la base de datos de video vigilancia de EAEP acorde con la norma adoptada por ésta para tal efecto, con la finalidad de otorgar seguridad física a las personas, sus bienes y a las instalaciones de EAEP.

4. Que se les informe que los datos personales que se suministren del personal involucrado en el proceso de selección podrán ser comunicados a autoridades públicas en ejercicio de sus funciones; a los demás proponentes en cumplimiento de los principios que reglamentan nuestra contratación, así como a los encargados de tratamientos tercerizados por EAEP.

Dado en el Municipio de El Peñol a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del 2026.

HERNAN ALZATE

HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE
C.C. 70.955.355
Representante Legal

ETAZLA

DECLARACION JURAMENTADA NO MULTAS Y/O SANCIONES

17 de noviembre de 2026

Señores
Empresa Autónoma de El Peñol

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE identificado con cédula de ciudadanía 70.955.355, actuando como representante legal de ETAZLA SOLUCIONES S.A.S, identificada con NIT. 901.151.074-0, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años.

Cordialmente,

HERNAN ALZATE

HERNÁN ALFONSO ÁLZATE ÁLZATE
C.C. 70.955.355
Representante Legal

Directorio SECOP

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos

etazla soluciones sas

COLOMBIA, Peñol

0 Recomendación (es)

Número de documento:901149481

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: ETAZLA SOLUCIONES SAS
Nombre abreviado: etazla soluciones sas
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901149481
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-ANT-05541 - Peñol Departamento: Antioquia
Municipio: Peñol

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: HERNAN ALFONSO ALZATE ALZATE
Identificación: 70955355
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: 70955355
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Indicadores de neg
Clasificación:
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 30
Últimas ofertas envia
Última selección 4/10
Última actualización:16

Recomendaciones
No hay recomendacic

Últimas noticias
No hay noticias

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:51 horas del 17/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70955355,** Apellidos y Nombres **ALZATE ALZATE HERNAN ALFONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL,** con NIT **901537748-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN